

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	12
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	19
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Doctor:

Rafael Eduardo González Rosales

Alcalde Municipal

Municipalidad de San Miguel Petapa, Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0155-2011 y DAM-0224-2011 de fecha 21 y 22 de febrero de 2011, han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Miguel Petapa, Guatemala, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Duplicidad de funciones
- 2 Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .
- 3 Deficiencia en operación, registro y control de combustible
- 4 Cuentas bancarias no canceladas
- 5 Recaudación de fondos públicos sin emitir documentos autorizados



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 4 Atraso en el registro de inventarios

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Duplicidad de funciones

Condición

Se determinó que en la municipalidad no existe una unidad administrativa para la adquisición de bienes y servicios a cargo de una persona responsable, nombrada específicamente para el puesto de encargado de compras y contrataciones, debido a esta situación, las funciones relacionadas con el proceso de compras y contrataciones las realizan personal de la Dirección Financiera y en algunos casos personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Primera Versión, Capítulo III Modulo de Compras, numeral 1.1.1 Responsabilidad de las Compras, establece: "El encargado de compras, tendrá bajo su responsabilidad, la adquisición de bienes, materiales, suministros y servicios que requiera la municipalidad, para su administración y funcionamiento. Ninguna persona, que no sea el encargado, podrá efectuar compras, salvo que exista autorización de autoridad superior, pero en este caso debe informarse a la oficina de compras o persona designada".

El Acuerdo Interno No. 09- 03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la Norma 1.5 que se refiere a Separación de Funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores".

Causa

Falta de políticas para la asignación de funciones y contratación de personal específico, y la creación y funcionamiento de la oficina de compras y contrataciones.

Efecto

Riesgo de pérdida de control en las compras que pueden afectar los intereses económicos de la municipalidad, al no existir personal con nombramiento específico para el puesto de la oficina de compras, responsable de participar en los procesos de contratación de bienes, materiales, servicios y suministros.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal mediante nombramiento designe a una persona como Encargada de Compras y Contrataciones y ordene al Director de Administración Integrada Municipal, no participar en el proceso de compras, así mismo ningún otro empleado debe ejercer esa función, si autoriza gastos, maneja fondos o realiza registros contables.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2011, manifiestan que: Debido a la inexistencia física de un lugar adecuado dentro del edificio municipal no se ha podido nombrar a una persona encargada del Departamento de Compras, razón por la cual el Departamento de Recursos Humanos y Dirección Financiera en algunos casos, son los encargados de realizar algunas compras y trasladar los bienes a bodega para darle ingreso y el respectivo egreso como procedimiento de control interno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por la administración municipal, confirman que no existe persona nombrada como encargada de Compras y Contrataciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .

Condición

Las entradas y salidas de materiales de construcción adquiridos y utilizados para la construcción de los diferentes proyectos de infraestructura, ejecutados por administración municipal, no se registran en formularios autorizados y pre numerados, y las tarjetas kardex que se utilizan para este control, no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, así mismo no existe persona nombrada por la autoridad administrativa superior, para el puesto de Guardalmacén Municipal, encargada de la custodia y control de los bienes municipales sujetos a esta clase de registro.



Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Primera Versión, Capítulo IV Modulo de Almacén, numeral 1.1.2 establece: " El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control ". El Acuerdo Interno número 09-2003 emitido por la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 Establece: **“ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura de control interno, que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.** Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. Y la Norma 2.7 establece: **“ CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS. Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos”.** Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.

Causa

Falta de implementación de la herramienta que existe para el control interno, que establece el uso y consumo de bienes, materiales y suministros adquiridos por la municipalidad.

Efecto

Riesgos de pérdidas por falta de control sobre las cantidades recibidas, consumidas o usadas, así como las existencias de materiales y suministros.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal nombre a la persona para el puesto de guardalmacén



municipal y gire instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que conjuntamente con la persona nombrada, se lleve control utilizando los registros autorizados, de todas las compras de bienes, materiales y suministros que adquiera la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2011, manifiestan que: A consideración nuestra creemos que hemos logrado mejorar el control de ingreso y salida de materiales puesto que anteriormente no se contaba con una bodega, situación que a partir del mes de enero 2010 quedó instituida con una persona asignada exclusivamente para el resguardo y control de materiales y suministros, quien es supervisada constantemente por el departamento de Recursos Humanos y personal de Tesorería.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (4,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

Se constató que la municipalidad no cuenta con un adecuado control del uso, manejo y registro, de combustible adquirido durante el año 2010, con las empresas: Chevron Star Plus, S.A., Guacha, S.A., Gustavo Lemus Arita, Estación de Servicio Shell, Estación Texaco, Estación Yaya, Uno Petrol, S.A., y San Miguel RBSM, S.A., compras que ascienden a la cantidad de Q.497,037.52, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Criterio

El Acuerdo Interno número 09-2003 emitido por la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4 establece: **“AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada**



entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los Procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo"

Causa

Falta de un reglamento autorizado, que regule la compra y consumo de combustibles y lubricantes, por parte de la municipalidad.

Efecto

El inadecuado control en el consumo de combustible y lubricantes puede provocar menoscabo en los fondos de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal conjuntamente con la Comisión de Finanzas, deben girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que implemente controles eficientes que transparenten el uso de los combustibles y lubricantes en la Municipalidad y el Auditor Interno debe evaluar el cumplimiento de la presente recomendación.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 11 de abril de 2011, manifiestan que: El consumo de combustible se utiliza exclusivamente para vehículos municipales que incluyen patrullas, motos de la PMT , y ambulancias del cuerpo de bomberos municipales, el control interno se lleva mediante cuadros elaborados en Excel por la encargada del Fondo Rotativo, utilizando como fuente de información, las solicitudes de los pilotos asignados para uso de los mencionados vehículos y las facturas emitidas por las empresas proveedoras del combustible.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido que los argumentos presentados por la administración no son suficientes para desvanecerlo, ya que en la evaluación realizada se constató que no se llevan registros adecuados que permitan establecer si el consumo de combustible esta de acuerdo a los recorridos de los vehículos autorizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de



Cuentas, artículo 39 numeral 18; para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.4

Cuentas bancarias no canceladas

Condición

Se determinó que al 31 de diciembre de 2010, existen dos cuentas de depósitos monetarios, sin movimiento desde el mes de enero y junio de 2010, la número 322901147-8 con saldo de Q32,721.26, y la número 304008160-3 con saldo de Q.31,479.90, a nombre de la Municipalidad de San Miguel Petapa. Dichas cuentas ya no se justifica mantenerlas habilitadas porque los depósitos que se efectuaban en las mismas, ahora se depositan en la cuenta Única Receptora y Pagadora.

Criterio

El Acuerdo 09-2003 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6.15 Control de Cuentas Bancarias, establece: “Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecida en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otras”. La Norma 1.7, del citado Acuerdo establece: “Evaluación del Control Interno, En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna –UDAI evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos”.

Causa

Falta de seguimiento y control por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para la verificación de cuentas bancarias habilitadas que se encuentran sin movimiento, y que ya no se justifica mantenerlas habilitadas.

Efecto

Costos para la municipalidad por los controles que representa el tener cuentas bancarias con saldos y sin movimiento, que para la municipalidad ya no es necesario mantenerlas habilitadas.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Auditor Interno, para que en forma inmediata sean depurados los saldos de las cuentas bancarias existentes y solicitar la cancelación de las mismas ante la entidad bancaria respectiva, si ya no se justifica mantenerlas vigentes.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 11 de abril de 2011, manifiestan que: Se están realizando los trámites correspondientes para cancelar las cuentas aperturadas en BANRURAL y estimamos que en un plazo de un mes dichas cuentas bancarias estarán debidamente canceladas .

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que los comentarios presentados por los responsables, afirman que las cuentas deben ser canceladas, y a la fecha los saldos bancarios se encuentran sin ser depurados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q3,000.00).

Hallazgo No.5

Recaudación de fondos públicos sin emitir documentos autorizados

Condición

Se comprobó que en la municipalidad no existen reglamentos para el cobro de Licencias de Construcciones, y para multas aplicables a infracciones de tránsito, autorizado por el Concejo Municipal, en consecuencia la Tesorería Municipal efectúa los cobros sin estar legalmente regulados.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal, artículo 86 establece: Tesorero Municipal: "La municipalidad tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación, depósito y custodia de los fondos y valores municipales, así como la ejecución de los pagos que, de conformidad con la ley, proceda hacer". Artículo 110 segundo párrafo de la citada norma legal, establece: " Principio de legalidad. La obtención y captación de



recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesiten, deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria. Es prohibida la percepción de ingresos que no estén autorizados. Cualquier cobro que se haga bajo este criterio, debe ser devuelto al contribuyente, previa solicitud al Concejo Municipal el que antes de autorizar la devolución comprobara el extremo del cobro indebido”.

Causa

Falta de reglamentos que estipule el procedimiento de cobros, por multas aplicables a infracciones de tránsito y autorización de licencias de Construcción .

Efecto

Riesgos de cobros indebidos a discreción de la tesorería municipal y en consecuencia reclamos frecuentes por parte de los vecinos que tramitan las respectivas licencias de Construcción y los que efectúan pagos por multas de tránsito, por falta de la normativa que defina el procedimiento y monto a pagar por estos servicios.

Recomendación

El Concejo Municipal deberá ordenar al Alcalde, la elaboración de los Reglamentos que regulan los cobros de Licencias de Construcciones Privadas, y los cobros por Infracciones de tránsito, y se trasladen a la Corporación Municipal , para su autorización y aplicación correspondiente.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 11 de abril de 2011, manifiestan que: Al respecto le manifestamos que el cobro de licencias de construcción y multas aplicables a infracciones de tránsito, la municipalidad capta dichos ingresos en base a disposiciones establecidas en reglamentos ya elaborados, en donde se regulan los procedimientos y condiciones para realizarlos, y dichos reglamentos únicamente se encuentran pendientes de trámite para aprobación y autorización del Concejo Municipal, ante esta situación se agilizaran las diligencias pendientes, para que sean aprobados y autorizados a la brevedad posible por dicha Autoridad Superior.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario de los responsables, no justifica la falta de los citados reglamentos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del



Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00), para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se comprobó que la municipalidad no presentó en el plazo legalmente establecido, la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010.

Criterio

El Acuerdo Interno A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 2 numeral III inciso c) establece: "Para las Municipalidades y sus empresas que operan con el Sistema de Contabilidad en modalidad Web, SICONWEB deberán entregar su información en la caja consolidada reporte y caja de movimiento diario reportes PGRITO2 generada por el sistema, en forma electrónica en un medio magnético u óptico, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes".

Causa

Falta de control interno adecuado para el cierre y registro de las operaciones contables, así como enviar las cuentas a la entidad fiscalizadora en el plazo establecido en la ley.

Efecto

Riesgo de que los ingresos y egresos no se registren oportunamente en los respectivos sistemas, provocando que los saldos finales no sean reales, confiables y razonables.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de la Administración



Financiera Integrada Municipal, para que se cumpla con enviar la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido legalmente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2011, manifiestan que: En relación al atraso en la rendición de cuentas, les podemos manifestar que debido al volumen de trabajo especialmente en el cierre mensual, es imposible entregar en tiempo la rendición, situación que no es única en esta municipalidad y que afecta a muchas otras, pero en nuestro caso estamos en la mejor disposición de entregar en el tiempo estipulado en la ley la rendición de cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en los comentarios de la administración aceptan no haber enviado la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido legalmente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00).

Hallazgo No.2

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Se estableció que la municipalidad no cumplió con la recomendación dejada como resultado de la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2010, en donde se señala que el libro de actas que lleva la Secretaría Municipal, para dejar constancia de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación Municipal, no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas y las hojas del mismo no se encuentran foliadas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-57-2006 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprueban las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 4.6 establece: “ **Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones:** La Contraloría General de Cuentas, y las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de



auditoría emitidos". El Decreto No. 49-96 del Congreso de la República, artículo 3, faculta a la Contraloría General de Cuentas, por toda certificación y constancia de servicios que se extienda a los interesados, lo cual debe regularse en el reglamento respectivo, quedando facultada para emitirlo el propio órgano de control fiscal. De acuerdo a lo anterior se emitió el Acuerdo No. A-18-2007, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: "artículo 2 Ámbito de Aplicación el presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 del Decreto 31-002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3 inciso e), Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f), Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. El Decreto 31-002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 numeral k), establece como atribución de la Contraloría General de Cuentas lo siguiente: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo A-18-2007 establece en su Literal e) numeral 1 del Artículo 3 "que los libros de actas deben pagar un Q.55.00 por ser autorizados".

Causa

Falta de diligencias administrativas de las autoridades de la municipalidad, para ordenar el cumplimiento de las recomendaciones dejadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo de manipulación o pérdida de información sobre las aprobaciones y resoluciones de las diferentes actividades tratadas en las sesiones de los miembros del Concejo Municipal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Secretaría Municipal para que realice los trámites correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas, a efecto de que los libros de actas que se utilicen para las reuniones del concejo, sean autorizados por el ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2011, manifiestan que: En relación al seguimiento de recomendaciones dejadas derivado de las auditorías practicadas, le podemos manifestar que se están corrigiendo las deficiencias de conformidad con las recomendaciones dejadas por los Auditores Gubernamentales, determinándose que actualmente se han corregido el 85 % de las mismas, en lo



que respecta al foleo de las hojas movibles que se utilizan para la suscripción de actas derivadas de las sesiones realizadas por el Concejo Municipal, se atenderán las recomendaciones dejadas conforme lo establecen las normas legales .

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 2, para el Alcalde Municipal y Secretaria Municipal, por la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q3000.00), para cada uno.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Se determinó que la Municipalidad , obvió el proceso de cotización, al fraccionar las negociaciones y no se suscribieron los respectivos contratos en los casos siguientes: **a)** contratación de servicios de seguridad y vigilancia, en el edificio Municipal y otras instalaciones de la Comuna , prestados por agentes de seguridad de la empresa denominada Servicios Profesionales de Vigilancia, S.A., durante el año 2010, conforme diversas facturas emitidas por la empresa proveedora, por la cantidad de Q.486,708.44 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA., **b)** contratación de servicios de extracción de basura, en las colonias Villa Hermosa I y II, prestados por el señor Julio Osberto Martínez Gutiérrez, durante el año 2010, conforme diversas facturas emitidas por el proveedor, por la cantidad de Q.537,350.62 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA., **c)** compra de materiales de construcción, consistente en unidades de Block de poma, adquiridos en el mes de febrero de 2010, con la empresa Constructora Lagunilla, S.A., por valor de Q.226,536.61 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA. **d)** contratación de servicios de extracción de basura, prestados en diferentes lugares del municipio, durante el año 2010, conforme diferentes facturas emitidas por el proveedor Miriam Liliana Pereira Ibarra, por valor de Q.375,000.00, **e)** contratación de servicios de riego de agua, prestados en diferentes lugares del municipio durante el año 2010, conforme diferentes facturas emitidas por el proveedor Miriam Liliana Pereira Ibarra, por valor de Q.873,571.43 sin incluir el valor Agregado IVA. **f)** compra de materiales de construcción,



consistente en cemento, hierro, cal, y otros, adquiridos durante el año 2010, con el proveerlo Francisco Rosales Solórzano, por valor de Q.878,064.29 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA. Ascendiendo a un total general de Q. **3,377,231.34.**

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 modificado en el artículo 8 del Decreto Número 28-2009 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “**Monto.** Cuando el precio de los bienes de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q900,000.00);....”.

Causa

Falta de aplicación de los procedimientos de cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, en las compras y/o contrataciones de bienes y servicios, realizados por la municipalidad.

Efecto

Riesgo al no contar con parámetros de comparación de precios por los servicios y bienes adquiridos.

Recomendación

Que el Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, cumplan con realizar los procesos de cotización, en la adquisición de bienes y servicios cuando de conformidad con la ley así corresponda, con la finalidad de transparentar la gestión administrativa.

Comentario de los Responsables

Conforme oficio sin número de fecha 11 de abril de 2011 manifestaron que: A nuestra consideración estas empresas contratadas para la prestación de bienes y servicios a la municipalidad, fueron seleccionadas por tener antecedentes de calidad, experiencia de muchos años, ofrecen sus productos y servicios a precios por debajo del mercado nacional, esto último por tener sus sucursales en el perímetro del municipio, así mismo cuando la municipalidad no cuenta con disponibilidad financiera, nos facilitan créditos para los pagos, sin dejar de proporcionar los bienes y servicios con la puntualidad y calidad requerida. Sin embargo ante esta situación, la municipalidad realizará los procedimientos relacionados con esta clase de negociaciones, de conformidad con las recomendaciones dejadas por la comisión de Auditoría Gubernamental.



Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, ya que los argumentos planteados por la administración no desvanecen el cargo, puesto que no se cumplió con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 78/100. (Q.84,430.78), para cada uno.

Hallazgo No.4

Atraso en el registro de inventarios

Condición

No se cumplió con enviar copia certificada del inventario de los bienes del municipio a la máxima entidad fiscalizadora, correspondiente al ejercicio 2010, así como no se llevan tarjetas de responsabilidad utilizadas para quienes tienen a su servicio y cargo mobiliario y equipo de oficina y otros bienes de activos fijos.

Criterio

El artículo Número 53, literal r) del Decreto Número. 12-2002, Código Municipal, establece que dentro de las atribuciones y obligaciones del Alcalde, está la de “enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año”.

Causa

Falta de acciones en el control y seguimiento de la presentación de informes del inventario municipal, ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Limitación a la Contraloría General de Cuentas para efectos de fiscalización, al no contar con la información oportuna de parte de la municipalidad, así como no se tiene el control de los bienes que tienen bajo su responsabilidad los empleados municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá ordenar al Tesorero envíe el Inventario Municipal, a



la Contraloría General de Cuentas, en el tiempo que determina la Ley, así mismo se implemente el control interno mediante tarjetas de responsabilidad para cada empleado que tiene a su cargo bienes de la entidad Municipal para el desarrollo de sus actividades.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 11 de abril de 2011, manifiestan que: Derivado a la falta de presupuesto no se ha contratado a la persona idónea para el control de inventarios, sin embargo actualmente a través de la Oficina de Recursos Humanos de la municipalidad, se seleccionara a la persona para el puesto de Encargado de la Sección de Inventarios, con el propósito de llevar un adecuado control interno en el área del Inventario Municipal.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00), para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RAFAEL EDUARDO GONZALEZ ROSALES	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	ALMA LETICIA PEREIRA IBARRA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	ILEANA AYDEE VELASQUEZ GONZALEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	HECTOR OVIDIO CONCUL GAITAN	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
5	PROSPERO MIGUEL SOTO BRAN	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
6	MYNOR ROLANDO MORALES CHAVEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
7	ERICK ANTONIO GIRON FUENTES	CONCEJAL VI	01/01/2010	31/12/2010
8	CARLOS HUMBERTO PAYES RETANA	CONCEJAL VII	01/01/2010	31/12/2010
9	HERLINDO AMILCAR CASTRO SANDOVAL	CONCEJAL OCTAVO	01/01/2010	31/12/2010
10	MARVIN OVIDIO MAQUIZ ESTRADA	CONCEJAL IX	01/01/2010	31/12/2010
11	ROSA MARIA FLORIAN MARROQUIN	CONCEJAL X	01/01/2010	31/12/2010
12	RODOLFO MAURICIO PIRIR MANCUR	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
13	RONY AMILKAR SANTOS VELASQUEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
14	ROSBER JOEL AVILA SASVIN	SINDICO III	01/01/2010	31/12/2010
15	ISAURA LUDVINA AGUIRRE SARAVIA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
16	JUAN CARLOS SANTOS YAQUIAN	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
17	RONAL IVAN ESPAÑA GONZALEZ	CONTADOR	01/01/2010	31/12/2010
18	MARIA DE LOS ANGELES ROSALES BAUTISTA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. OTTO WILLIAM OROZCO DE LEON
Auditor Gubernamental

LIC. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2010
(Expresado en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	23,564,198.00	0.00	23,564,198.00	25,762,257.22	(2,198,059.22)
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	19,094,480.00	0.00	19,094,480.00	2,950,736.62	16,143,743.38
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	1,014,572.00	0.00	1,014,572.00	1,065,406.93	(50,834.93)
14.00.00.00	Ingresos de Operación	6,254,223.00	0.00	6,254,223.00	6,144,248.52	109,974.48
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	86,024.00	0.00	86,024.00	142,833.77	(56,809.77)
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	3,514,305.00	0.00	3,514,305.00	4,374,612.70	(860,307.70)
17.00.00.00	Transferencias de Capital	42,820,791.00	4,839,536.08	47,660,327.08	21,420,445.01	26,239,882.07
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	654,692.21	654,692.21	0.00	654,692.21
	TOTALES	96,348,593.00	5,494,228.29	101,842,821.29	61,860,540.77	39,982,280.52



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTOS
EJERCICIO FISCAL 2010
 (Expresado en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	15,705,868.00	311,950.00	16,017,818.00	15,678,864.65	97.88
Servicios No Personales	24,215,317.43	4,357,176.17	28,572,493.60	27,290,628.25	95.51
Materiales y Suministros	3,840,719.02	3,734,113.67	7,574,832.69	6,015,582.19	79.42
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	48,522,432.67	(10,741,417.83)	37,781,014.84	296,042.70	0.78
Transferencias Corrientes	585,000.00	843,000.00	1,428,000.00	1,291,186.09	92.40
Transferencias De Capital	0.00	6,989,406.28	6,989,406.28	6,989,406.28	0100
Servicios de la Deuda Pública y amortizaciones	3,479,255.88	0.00	3,479,255.88	2,785,753.91	90.42
TOTALES	96,348,593.00	5,494,228.29	101,842,821.29	60,347,464.07	81.19

